JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo diecinueve de dos mil veintiuno

Radicado:	05-001-31-10-014-2021-00055-00
Proceso:	Cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, por divorcio
Demandante:	Diana Marcela Zuluaga Murillo
Demandado	Gustavo Malagón
Inadmisión	

La señora Diana Marcela Zuluaga Murillo, mayor de edad y vecina de esta ciudad, por conducto de apoderada judicial, propuso demanda de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, por divorcio, contra el señor Gustavo Malagón, que habrá de inadmitirse para que en el término de cinco días se presente la corrección, so pena ante el incumplimiento de producirse el rechazo.

1. Aunque la demanda se propone demostrar la existencia de la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, para obtener el decreto de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, por divorcio, lo cierto es que con la línea jurisprudencial trazada por la Corte Suprema de Justicia y el pronunciamiento contenido en la sentencia STC 442 de 2019 Magistrado Ponente doctor Luis Alfonso Rico Puerta, es necesario desde ya que se identifiquen con claridad cuáles fueron los hechos, que condujeron a la pareja a la separación.

2. Aportará la dirección electrónica de todo quien vaya a intervenir en el proceso, específicamente en cuanto a la prueba testimonial, en la que se solicitó el testimonio de Caroline Cortes Zuluaga, y no se indicó su correo electrónico.

3. Tanto al presentar la demanda como al subsanarla, simultáneamente, debe enviar por el medio electrónico la copia de ella y de sus anexos, tal como lo determina el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería legal y suficiente a la abogada Valentina Rueda Oquendo, en los términos conferidos en el poder, que fue presentado para su reconocimiento ante la Notaría 17 de Medellín.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83b8846772b36d7594bbfc06e642d7892de9a302f48c29bf620431cd300a215b

Documento generado en 19/03/2021 11:15:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica